



**Convocatoria de ayudas Erasmus+ (Acción KA1). Movilidad de personal con fines docentes “Staff Mobility for Teaching Assignment”. Cursos 25/26 y 26/27**

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de 2 de junio de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas Erasmus+ (Acción KA1) para movilidad de personal con fines docentes “STA - Staff mobility for Teaching Assignment”, Cursos 2025/2026 y 2026/2027.

La Universidad de Córdoba (UCO), de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el Reglamento 39/2024, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para movilidad nacional e internacional de la UCO, convoca ayudas dirigidas al Personal Docente e Investigador (PDI) de esta Universidad para la realización de estancias con fines docentes en universidades europeas con las que la UCO mantenga vigente un convenio bilateral Erasmus+ de intercambio de personal que contemple expresamente dicha modalidad de movilidad.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO) con la línea CC-029 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento 33/2022.


<http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2026/00113>

El texto íntegro de la convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de hasta un máximo inicial de **30 ayudas**, con una dotación económica total máxima de 37.354 €, para la realización de estancias con fines docentes por parte del PDI de la UCO en universidades de países de la Unión Europea, así como en universidades de países asociados y no asociados al programa Erasmus + (regiones 13 y 14), durante los cursos académicos 2025/2026 y 2026/2027, en el marco de los acuerdos bilaterales suscritos entre la UCO y sus Universidades socias para el desarrollo del proyecto Erasmus+ 2025 (número de contrato: 2025-1-ES01-KA131-HED-000316044). Las fechas concretas de realización de las estancias se especifican en el Artículo 9 de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>		



Dichas estancias se enmarcan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ «Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje», promovida por la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior, y la dotación económica de cada ayuda se calculará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I, en función de la duración de la estancia y del país de destino.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS), el importe total máximo de la convocatoria constituye el límite de las obligaciones que pueden reconocerse, quedando en todo caso condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El número definitivo de ayudas a conceder estará determinado por la disponibilidad presupuestaria y por el importe individual que corresponda a cada ayuda. A este respecto:

a) Podrá concederse un número inferior a 30 ayudas cuando, con un número menor, resulte agotada la dotación presupuestaria disponible, sin que exista obligación de adjudicar el número máximo inicialmente previsto.

b) Podrá concederse un número superior a 30 ayudas cuando, una vez adjudicadas dichas ayudas, exista crédito disponible suficiente para atender nuevas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

La concesión de las ayudas podrá realizarse mediante un máximo de tres llamamientos sucesivos e independientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del RLGS, quedando cada uno de ellos condicionado a la existencia de crédito disponible.

En cada llamamiento, las ayudas se concederán conforme al orden de prelación resultante del proceso de valoración, sin que puedan reconocerse obligaciones por importe superior al crédito disponible, quedando desestimadas aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia presupuestaria.

No se realizarán nuevos llamamientos cuando la dotación económica restante no permita la concesión de nuevas ayudas, o cuando así lo determine motivadamente el órgano convocante en atención al grado de ejecución presupuestaria alcanzado. Entre los llamamientos consecutivos deberá mediar un plazo mínimo de tres meses y máximo de seis meses.

## Artículo 2. Normativa aplicable


La presente convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

1. Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Erasmus+ de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

2. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

3. Guía del Programa Erasmus+, en su versión vigente en el momento de la convocatoria.

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

5. Reglamento 39/2024, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la UCO, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas y ayudas para movilidad nacional e internacional de la UCO.

6. Reglamento 33/2022, del Consejo de Gobierno de la UCO, aprobado en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO.

7. Cualesquiera otras disposiciones normativas de carácter estatal, autonómico o europeo que resulten de aplicación a las Administraciones Públicas en materia de subvenciones, movilidad y educación superior.

### **Artículo 3. Requisitos de los/ beneficiarios/as**

1. Para optar a la ayuda, cualquier solicitante, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá formar parte de la plantilla dotada presupuestariamente de la UCO en el momento de la solicitud y en el momento de realizar la movilidad.

b) Deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de duración de la movilidad de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad de Córdoba y por la Universidad de acogida. En este sentido, la universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o acreditación específica en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

2. El cese en el cumplimiento del requisito previsto en este artículo dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento**

El procedimiento de concesión de las ayudas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés para los/las solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) de la UCO, en el espacio reservado a cada colectivo, modalidad y convocatoria. La presente convocatoria y su resolución se publicarán, además, en el BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>


La valoración de las solicitudes se realizará conforme a dos tipos de criterios: criterios específicos y criterios de prioridad, que se detallan a continuación.

#### **1. Criterios específicos:**

a) Docencia en titulaciones conjuntas: Solicitar la movilidad para impartir docencia en titulaciones conjuntas en las que participe la UCO. a razón de 0,16 puntos por crédito impartido hasta 2 puntos.

b) Competencia lingüística: Poseer y acreditar un nivel de inglés u otro idioma, hasta 2 puntos, conforme a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):

- **Nivel C2 o equivalente:** 2 puntos.
- **Nivel C1 o equivalente:** 1,5 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

- **Nivel B2 o equivalente:** 1,0 puntos.
- **Nivel B1 o inferior:** 0 puntos.

c) Acogida de personal de universidad socia: Haber invitado y acogido a personal de una universidad socia. La acogida deberá justificarse mediante el modelo oficial de certificado de estancia, disponible en la página web de la ORI. Se valorará 0.5 puntos por persona acogida hasta 2 puntos.

d) Plan de Fomento del Plurilingüismo: Pertener al Plan de Fomento del Plurilingüismo de la UCO durante el curso académico en que se solicita la ayuda, a razón de 0,16 puntos por crédito impartido hasta 2 puntos.

e) Presentación de memoria breve (máximo 500 palabras) hasta 2 puntos, aprobada por la persona que ostente la Dirección del Departamento de adscripción, en la que se expresen los objetivos generales de la estancia con los siguientes apartados : a) objetivos específicos a conseguir con la actividad formativa, b) acciones formativas propuestas en la Universidad de destino, c) impacto general en su carrera profesional, d) resultados esperados aplicables a su ámbito profesional, e) acciones de intercambio de conocimientos y buenas prácticas. Hasta dos puntos.

## 2. Criterios de prioridad:

Tendrán prioridad las personas solicitantes que no hayan disfrutado de ayudas en convocatorias anteriores de la misma modalidad.

## Artículo 5. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda Erasmus+ es variable en función de la duración de la estancia y del país de destino, conforme a los importes establecidos por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y detallados en el Anexo I de la presente convocatoria.

La ayuda tiene carácter de ayuda parcial y no cubre la totalidad de los gastos en que pueda incurrir el personal durante su estancia en el extranjero, sino únicamente una parte de los costes derivados de su participación en el Programa Erasmus+. La duración de la movilidad a los Estados miembros de la UE y a los países asociados al Programa podrá ser de entre dos y sesenta días, tiempo de viaje aparte. En caso de movilidad a terceros países no asociados al Programa, la duración podrá ser entre cinco y sesenta días.

En cuanto a la duración y carga docente de la estancia, se financiará un máximo de 5 días lectivos más 2 días de viaje adicionales, con un mínimo de 2 días lectivos consecutivos.

Las actividades docentes realizadas durante la estancia deberán comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o cualquier otro período de estancia inferior a una semana). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana, impartidas en el nivel de estudios que se especifique en la carta de invitación emitida por la institución de destino.

Las ayudas, asignadas a la línea CC-029 del PESUCO 2026-28, se financiarán con cargo:


Unidad orgánica GA.AM.PM.25.01

Aplicación funcional 422D.000

Aplicación económica 483.03.

El presupuesto total es de 37.354 €.

La fecha máxima de justificación de ejecución de la movilidad será el 31 de julio de 2027.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NaIngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NaIngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NaIngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

## **Artículo 6. Órganos competentes.**

El procedimiento será instruido por el Director General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad, D. Ignacio Alcalde Sánchez.

La Comisión de Valoración estará formada por D<sup>a</sup> Trinidad del Pino Corredera, Jefa de Servicio de la Oficina de Relaciones Internacionales, que la presidirá, D. Miguel Ángel Caballero Aparicio, Jefe de Negociado, D<sup>a</sup> Sonia Ruiz Melero, Jefa de Negociado de la misma Oficina que actuará como secretaria de la Comisión.

Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

## **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto con la documentación requerida (tanto en este artículo, como la relacionada en el art 4.1 de esta convocatoria), serán dirigidas a la Dirección General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad, D. Ignacio Alcalde Sánchez, mediante solicitud genérica que deberán presentar en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba.

### **Plazos de presentación:**

Existirán tres llamamientos durante los cuales podrán presentarse solicitudes:

a. Primer llamamiento: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

b. Segundo llamamiento: del 6 al 17 de septiembre de 2026

c. Tercer llamamiento: del 3 al 14 de noviembre de 2026

### **Documentación requerida:**

a. Carta de Invitación de la institución de acogida. En ningún caso se entenderá cumplido este requisito con la presentación de correos electrónicos con la Institución de acogida de los que pueda desprenderse la aceptación. Ésta deberá presentarse en el modelo de invitación oficial para la impartición de docencia, el cual se encuentra a disposición de todos los interesados en la página web de la ORI

(Modelo de invitación oficial a la Universidad de Córdoba):

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-a-paises-del-programa-ka-131-curso-2024-25#impresos>

También podrá presentarse en el modelo oficial de la Universidad de destino.


La institución de acogida debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE). No corresponde este requisito en el caso de instituciones de acogida de los países asociados al Programa Erasmus + recogidos en el anexo I.

2. Tener un acuerdo bilateral Erasmus+ con la UCO que contemple la movilidad de personal con fines docentes.

b. Documentos acreditativos de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección de acuerdo con lo expresado en el Artículo 4 de esta Convocatoria.

c. Autorización de la persona que ostente la dirección del Departamento al que el PDI o Contratado/a esté adscrito/a, en la que se indique cómo se cubrirá la docencia que tenga asignada. A

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NaIngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NaIngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NaIngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

este respecto, no existe un documento formalizado para tal fin, se aceptará un escrito genérico en el que se indique dicha conformidad.

d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a los miembros de la comunidad universitaria para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una **declaración responsable (ANEXO II)** por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente en el ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

### **Artículo 8. Proceso de adjudicación**

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas. Concluida dicha revisión, se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediendo a los/las interesados/as un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.

2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la ORI, sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, y la notifique a los/las interesados/as en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones formuladas, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá identificar al solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando la puntuación y los criterios de valoración aplicados.

6. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor a la Vicerrectora de Internacionalización.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

8. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización la resolución definitiva del procedimiento, mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en las bases

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

reguladoras aplicables. La resolución definitiva será objeto de publicación en el BOUCO Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

9. Contra esta resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la UCO, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la mencionada publicación ( artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

#### **Artículo 9. Aceptación de la ayuda**

Una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas en el BOUCO, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aceptarla.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa de aceptación, se entenderá que la persona beneficiaria decae en su derecho, procediéndose a ofrecer la plaza al primer suplente que corresponda por orden de prelación, conforme al listado establecido en la propia resolución de concesión. A dicho suplente se le concederá el mismo plazo de aceptación, repitiéndose el procedimiento sucesivamente hasta el agotamiento de la lista de suplentes, si fuera necesario.

Las estancias podrán iniciarse a partir de la fecha de publicación de la correspondiente resolución de concesión, según cada llamamiento, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 8 de esta Convocatoria. La fecha máxima de justificación de ejecución de la movilidad será el 31 de julio de 2027.

#### **Artículo 10. Obligaciones del personal seleccionado**

1. Las personas beneficiarias deberán, en todo caso, cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad de destino. En todo caso, la UCO no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta a la persona participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.


b) Contar con un seguro obligatorio de asistencia en viaje con validez plena durante la totalidad de la estancia, debiendo presentarse dicho seguro en la ORI antes del inicio del viaje. Igualmente, la persona beneficiaria se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, así como la asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, y realizar cualesquiera otras gestiones necesarias para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.

d) Informar de forma inmediata a la ORI de la percepción de cualquier fondo externo a la UCO con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible concurrencia de exceso de financiación.

2. Obligaciones previas al inicio de la movilidad:

Con una antelación mínima de 20 días hábiles respecto a la fecha de inicio de la estancia, la persona beneficiaria deberá:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

a) Firmar y entregar el convenio de subvención debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen.

b) Firmar y entregar el Acuerdo de Movilidad definitivo, el cual deberá contar con la firma de la persona beneficiaria, del/de la Vicedecano/a o Subdirector/a de relaciones internacionales del centro al que pertenezca y de la institución de acogida.

c) Entregar la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad.

d) Acreditar que cuenta con la cobertura de un seguro de asistencia en viaje y seguro médico en el país de destino durante el periodo de realización de la movilidad.

En ningún caso podrá iniciarse la movilidad hasta que haya concluido el procedimiento de selección y aceptación de la ayuda correspondiente, de conformidad con la resolución de concesión.

3. Obligaciones posteriores a la movilidad:

En el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización de la estancia, y de conformidad con la cláusula 8.1 del convenio de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar ante la ORI la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la finalización de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.

b) Informe final en línea (Cuestionario UE), cumplimentado a través de la plataforma habilitada al efecto.

c) Justificantes de desplazamiento a la institución de acogida (billetes o tarjetas de vuelo, tren u otro medio de transporte), en los que consten los días y horas de los trayectos realizados. Las fechas de desplazamiento deberán ser coherentes con las fechas de impartición de la docencia y con el período de estancia efectiva acreditado.

4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente artículo podrá derivar en la pérdida de la condición de persona beneficiaria, en la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y en la falta de reconocimiento académico de la estancia, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

### **Artículo 11. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de una ayuda o ayuda a la movilidad tienen derecho a:

1. La percepción de la ayuda o ayuda en los términos establecidos en esta convocatoria.
2. Al asesoramiento y apoyo por parte del personal técnico de la ORI en todas aquellas cuestiones que necesiten a lo largo del procedimiento.


3. Cualesquiera otros derechos que, con carácter específico, se deriven de lo establecido en la presente convocatoria o en la normativa aplicable.

### **Artículo 12. Condiciones de pago**

El pago de las ayudas se realizará en dos plazos, de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención que se firma con el personal participante:

1. Un primer pago correspondiente al 80 % de la cuantía total una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad de acuerdo con el Artículo 10 de esta convocatoria.

2. Pago del 20% restante una vez finalizada la estancia, previa presentación de la totalidad de la documentación justificativa exigida en el artículo 10 punto 3.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente en el momento de su percepción.

### **Artículo 13. Régimen de incompatibilidades**

No se podrá ser beneficiario/a en un mismo año académico de dos ayudas para movilidad del personal para docencia (STA), excepto en el caso que quedaran ayudas vacantes. La asignación de una segunda ayuda al mismo solicitante en esta Convocatoria solo será posible en el último llamamiento. Dicha causa de incompatibilidad se apreciará de oficio por el órgano instructor.

No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de ayuda o ayuda el o la solicitante que, sin causa justificada:

1. Durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o ayuda o ayuda en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la UCO.

2. Durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o ayuda o ayuda concedida en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la UCO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen carácter de ayuda parcial y no están destinadas a cubrir la totalidad de los gastos en que incurra la persona beneficiaria durante su estancia en el extranjero, sino a compensar el sobrecoste derivado de residir temporalmente fuera de su entorno habitual.

Estas becas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por el Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo periodo de estudios.

### **Artículo 14. Procedimiento de reintegro**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en las bases reguladoras o en la convocatoria, así como la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

### **Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones**


Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 16. Publicaciones de los actos de la convocatoria**

La publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la ORI: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-a-paises-del-programa-ka-131-curso-2024-25#convocatorias>

Sin perjuicio de lo anterior, la presente convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y tanto el extracto de la convocatoria como su resolución de concesión se publicarán en el BOUCO:

<https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

### **Artículo 17. Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales incorporados en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados exclusivamente para los fines derivados de la gestión de la misma e incorporados al Registro General de la UCO. La cumplimentación y presentación de la solicitud de ayuda implica el otorgamiento del consentimiento expreso de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales con los únicos efectos indicados.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos de la UCO. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.


### **Artículo 18. Recursos**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la UCO, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la mencionada publicación ( artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

Luna María Santos Roldán

Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			


## Anexo I: FINANCIACIÓN DE LA AYUDA ERASMUS +

GRUPO DE PAÍSES	País	Ayuda individual
<u>GRUPO 1</u>	<p><b>Países de la UE y asociados al programa:</b> Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.</p> <p><b>Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14:</b> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.</p>	154 € diarios
<u>GRUPO 2</u>	<p><b>Países de la UE y asociados al programa:</b> Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.</p>	138 € diarios
<u>GRUPO 3</u>	<p><b>Países de la UE y asociados al programa:</b> Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.</p>	120€ diarios

### Importes de las ayudas de viaje

Distancias <sup>1</sup>	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante	
8000 km o más	1735 EUR por participante	

<sup>1</sup> En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea ([https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator_es)). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			

## Anexo II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte n.º  
\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
\_\_\_\_\_ (en caso de persona jurídica), con CIF  
\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_.


#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
  - o Organismo concedente: \_\_\_\_\_
  - o Importe: \_\_\_\_\_
  - o No he recibido ninguna ayuda
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGs, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202X

Fdo.: (Nombre y apellidos y DNI/NIE/Pasaporte del solicitante o representante legal)

DNI/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NalngvOb3BE016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/06/2026 11:32:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/NalngvOb3BE016nuYsas4w==</a>			